

llazgo de la verdad. Asimismo, ciertos prejuicios antisustancialistas llegan a oscurecer algunas de sus soluciones, como la que propone para la noción de persona, la que resulta ser no sustancial sino meramente relacional. En realidad, todas estas incertidumbres se deben al prejuicio gratuito, asumido por Kaufmann y muy difundido en la filosofía alemana, de que no es posible volver mas atrás de Kant para la búsqueda de soluciones a las aporías filosóficas contemporáneas.

Pero no obstante estas debilidades, la exposición del filósofo de Munich alcanza el objetivo de mostrar las enormes falencias de las teorías consensuales y procedimentales de la verdad y de la justicia, la primera de las cuales es la de no poder fundar adecuadamente una doctrina de la verdad objetiva y, por consiguiente, alcanzar una exposición satisfactoria y racional de la justicia. Pero sucede que sin estos dos elementos, no es posible construir una filosofía del derecho que sea digna de ese nombre. Kaufmann ha realizado en esta pequeña obra una importante contribución a la puesta en evidencia de esta verdad.

Carlos I. Massini Correas

DAVID LYONS, *Rights, Welfare, and Mill's Moral Theory*. Oxford University Press, New York-Oxford 1994. XIV + 194 páginas. ISBN 0-19-508218-4.

Cuando la estrella de John Rawls comenzó a brillar en el firmamento de los filósofos jurídicos y políticos, politólogos y demás científicos sociales anglosajones, el utilitarismo terminó de caer en el pozo del descrédito. Entonces, para evitar las condenaciones simplistas, los partidarios de esta última postura se vieron obligados a hacer precisiones y distinciones.

David Lyons conoce a fondo la obra de John Stuart Mill. Prueba de ello son los artículos sobre el pensamiento moral, jurídico y político de este enciclopédico londinense reunidos en el libro que aquí reseñamos. Lyons también ha trabajado acerca del utilitarismo en general y sobre Jeremy Bentham. Estos antecedentes dan peso a la interpretación de la doctrina moral de Mill que propone. Ella se aleja de las caracterizaciones típicas del utilitarismo. Desde el principio del libro, Lyons aclara su postura, distinta del positivismo jurídico clásico. La fuerza obligatoria de los derechos, dice, no depende de su estatuto legal, sino de su carácter moral. Debe haber, señala, un fundamento «sustantivo» de las normas morales y de los derechos, un subgrupo de ello. Su empeño es encontrar en Mill algunas de estas ideas o, al menos, que no haya contradicción con ellas.

En el primer capítulo se remonta a Bentham para defenderlo de la crítica de Herbert Hart. El argumento consiste en sostener que la teoría del beneficio objetada por Hart no es propiamente la de Bentham. La genuina sería una teoría «cualificada» del beneficio, en la cual los derechos se originan por los beneficios debidos; no por el simple hecho de beneficiarse. Según Lyons, se pueden distinguir dos versiones del utilitarismo. Un *act-utilitarianism*, que impone siempre la maximización de la utilidad. La conducta no orientada a ese fin es mala. Surge más recientemente un *rule-utilitarianism*, que procura corregir al anterior. Sostiene el juicio de los actos en relación a reglas útiles debidas a obligaciones, pero que no requieren la maximización de la utilidad.

En su interpretación de Mill, Lyons sigue a J. O. Urmson. Basado en pasajes del último capítulo de *Utilitarismo*, muestra que Mill entiende la justicia en términos morales y a la moralidad de los actos como independiente del principio de utilidad. Este último representa un valor que no subordina a la moralidad como instrumento suyo. La inmoralidad

dad de los actos no tiene relación con su referencia al principio de utilidad, sino al incumplimiento de las normas morales. Sólo hay una influencia indirecta de la utilidad en la moralidad a través de la idea de que las obligaciones están determinadas por la utilidad de patrones de conducta internalizados. Los principios morales son reglas sociales útiles. Es decir que, para Lyons, Mill no pertenece a la primera clase de utilitaristas, porque la conducta moral se juzga por los principios morales, no por el de utilidad. Pero tampoco pertenece a la segunda, puesto que no hay una corrección del utilitarismo originada en su acomodación a los principios morales, sino, al contrario, una asimilación o determinación de éstos por aquél. En este utilitarismo «indirecto» la conducta está guiada por principios morales. Hasta aquí vamos bien, puesto que por ahora estamos abiertos a una fundamentación no necesariamente utilitarista de los principios morales. Pero en Mill esos principios son tales, porque son útiles. Mill es, entonces, al fin utilitarista y su utilitarismo no se sostiene. Sin embargo, según Lyons, el hacer notar que son dos pasos independientes está justificado.

Ahora bien, sea como fuere, agregamos nosotros, lo que queda claro es que los derechos no se pueden basar seriamente en principios utilitaristas sino en principios morales con una base sustantiva.

Ricardo F. Crespo

FERNANDO MIGUENS, *Fe y cultura en la enseñanza de Juan Pablo II*. Ediciones Palabra. Madrid 1994. 300 páginas.

La cuestión de la cultura está especialmente presente en el magisterio de Juan Pablo II. Fernando Miguens, doctor en teología y en ciencias de la educación, estudia los diversos aspectos de la relación entre la fe y la cultura tal como la plantea el Papa actual.

La primera parte del libro se refiere al análisis teológico sistemático de dichas relaciones. La crisis de la cultura moderna y su distanciamiento de los valores cristianos obliga a brindarle una mayor atención y a hacer un esfuerzo por una debida inculturación de la fe. Ello supone, además, una reforma de la cultura. Esta tarea merece el estudio del teólogo y debe ser encarada interdisciplinariamente. En primer lugar, se deben conocer los avances de las ciencias antropológicas y los desarrollos de la antropología filosófica, pasando a las primeras, con sus habituales tendencias reduccionistas, por el tamiz de la segunda, en una versión metafísica diversa de las corrientes. Este conjunto de conocimientos debe ser asumido en una antropología teológica de la cultura, en la línea seguida por el actual magisterio pontificio. Miguens dedica cincuenta páginas del texto a estos temas.

La segunda parte de la obra se ocupa de hacer una clarificación de conceptos. Primero, el de cultura. Éste ha evolucionado desde el clásico humanista a otro antropológico, más dilatado: un conjunto de creencias, conductas y valores compartidos en una sociedad. La religión es el alma de la cultura. En esta última se debe guardar el delicado equilibrio entre sus necesarios aspectos universales y los particulares, que la enriquecen. Siguiendo a Juan Pablo II, «la cultura es del hombre, proviene del hombre y es para el hombre». Es, además, el bien común de un pueblo. La clave para un concepto adecuado de cultura está en la interpretación correcta del significado de las nociones de persona y acción humana. Otro concepto importante es el de inculturación. Ésta no es solamente la adecuación del lenguaje para la mejor transmisión de la fe, sino también una transformación de las culturas para que se adapten a ella. Mediante la inculturación de la fe se da un proceso doble de perfeccionamiento de la cultura mediante su evangelización y de ajuste en la presentación de aquélla para hacerla más comprensible.